



Resolución Directoral Ejecutiva N° 108 -2019/APCI-DE

Miraflores, 15 AGO 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, se regula el funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 estableció que, en el marco de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la referida Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;



Que, en el marco de la aplicación de la “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2017/APCI-DE del 02 de junio de 2017 se modificó la conformación del Comité de Control Interno de la APCI, constituido con Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2009/APCI-DE de fecha 06 de agosto de 2009;

Que, asimismo, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2018/APCI-DE del 20 de julio de 2018 se reconformó el Equipo de Trabajo Operativo, formalizado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017/APCI-DE del 02 de junio de 2017, y encargado de brindar soporte al Comité de Control Interno de la APCI;

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 15 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, que establece los ejes, componentes y principios del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado, con los plazos, responsables y funciones, así como las disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI; sustituyendo la aplicación de las normas, “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

Que, de conformidad con el numeral 6.5.1 de la citada Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad; asimismo, el numeral 6.5.2 de la referida norma dispone que, en el Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI;

Que, el literal d) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias, concordante con el literal i) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, disponen que el Director Ejecutivo





dirige técnica y administrativamente la APCI; en ese sentido, la Dirección Ejecutiva de la APCI ejerce las funciones propias de una Gerencia General;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo que asistirá a la Dirección Ejecutiva en la coordinación de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo que se encargue de asistir a la Dirección Ejecutiva de la APCI, en la coordinación de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual está integrado por:

- Un/a Asesor/a de la Dirección Ejecutiva.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- El/La Asesor/a de la Dirección Ejecutiva está a cargo de coordinar las acciones que adopte el Grupo de Trabajo conformado por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 062-2017/APCI-DE del 02 de junio de 2017 y N° 094-2018/APCI-DE del 20 de julio de 2018.

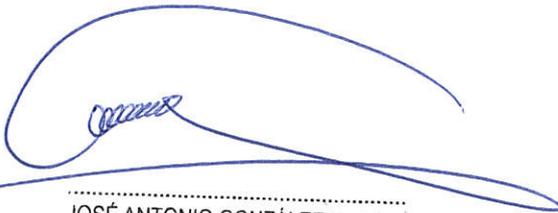


Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las/los interesadas/os para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Comuníquese y regístrese.




.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL